

Comité de Expertos

**INFORME DE AVANCES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES
DEL COMITÉ DE EXPERTOS POR PARTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUNIO-2008**

**FORMATO ESTÁNDAR
PARA LA REDACCIÓN DE LOS INFORMES DE AVANCE (ARTÍCULOS 31 Y 32 DEL
REGLAMENTO Y NORMAS DE PROCEDIMIENTO DEL COMITÉ DE EXPERTOS)**

SECCIÓN I: AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES

La Comisión de Control Cívico contra la Corrupción (en su calidad de Autoridad Central del Ecuador para los efectos de la Convención Interamericana contra la Corrupción, CICC) y la Secretaría Técnica del Mecanismo de Seguimiento de Implementación de la CICC (MESICIC), suscribieron un Memorando de Entendimiento en cuya virtud, entre otros aspectos, la mencionada Secretaría General se comprometió a auspiciar la celebración de un taller nacional para la discusión de un proyecto de Plan de Acción para la implementación de las Recomendaciones que le han sido formuladas al País por el Comité de Expertos del MESICIC.

La propuesta del Plan de Acción de Implementación de las Recomendaciones del Comité de Expertos, contiene sesenta y un Acciones – correspondientes a las cincuenta y tres Medidas sugeridas por el Comité de Expertos del MESICIC- las cuales han sido agrupadas en seis componentes:

- 1.- Acceso al Servicio Civil, conflicto de intereses y capacitación a los funcionarios públicos.
- 2.- Fortalecimiento institucional, coordinación y cooperación interinstitucionales.
- 3.- Fortalecimiento del Sistema Penal.
- 4.- Participación ciudadana y fomento de la ética deliberativa.
- 5.- Preservación y uso de recursos públicos, y declaración patrimonial juramentada.
- 6.- Nuevo régimen de contratación pública.

En el marco del análisis de este Plan de Acción, se consideró formular a la Mesa de Justicia y Anticorrupción de la Asamblea Nacional Constituyente –encargada de dictar una nueva constitución- las siguientes propuestas constituyentes:

- Definir el concepto de *servidor público*, teniendo en cuenta el alcance de los Mandatos 2 y 4 de la Asamblea Nacional Constituyente y de las definiciones previstas en las Convenciones Internacionales sobre la materia.

- Establecer principios que guíen la conducta de los funcionarios públicos, incluyendo lo relativo al conflicto de intereses, al nepotismo y a la obligación de denunciar los actos de corrupción.
- Establecer el principio de tratamiento jurídico uniforme para todas las modalidades del *servicio público*, salvo que un cierto tratamiento diferenciado se justifique constitucionalmente.
- Garantizar la coordinación y cooperación interinstitucionales en el marco de un sistema anticorrupción.
- En el marco del estado constitucional de derecho, facilitar las bases para favorecer la presentación de denuncias de corrupción y para optimizar la calidad de la prueba de actos de corrupción.
- Promover el control social de la corrupción como un componente más de la participación ciudadana en general y no de manera aislada.
- Tratar el ejercicio de la participación ciudadana de acuerdo con el principio de no intervención estatal.
- Incluir en el texto constitucional que el Estado promoverá la ética de los servidores públicos.
- Establecer normas en materia de enriquecimiento ilícito similares a las actualmente existentes y perfeccionar éstas.
- Prever mecanismos institucionales para el análisis y evaluación efectivos de las declaraciones juramentadas patrimoniales.
- Prever la obligación de los funcionarios públicos de presentar, en ciertos supuestos, su declaración de intereses.

En el marco del Memorando de Entendimientos, se llevó a cabo en la ciudad de Quito, el mencionado Taller Técnico los días 6 y 7 de mayo de 2008. En el mencionado Taller participaron, los representantes de las instituciones del Estado comprendidas en la futura ejecución del Plan de Acción, así como de la sociedad civil, del sector privado y de agencias de cooperación internacional.

A. PRIMERA RONDA DE ANÁLISIS:

Recomendación

Fortalecer la implementación de leyes y sistemas reglamentarios con respecto a los conflictos de intereses.

Medida

- a. Determinar con precisión implicancias, prohibiciones, incompatibilidades e inhabilidades relacionadas con conflictos de intereses privados con el interés público.
- b. Establecer restricciones adecuadas, cuando corresponda, para quienes dejan de desempeñar un cargo público, por un período razonable. (ver sección 1.1.2. del capítulo II de este Informe).
- c. Diseñar e implementar mecanismos para difundir y capacitar a todos los servidores públicos sobre las normas de conducta, incluyendo las relativas a conflictos de intereses, y para resolver las consultas de los mismos al respecto, así como proporcionar capacitación y actualización periódica con relación a dichas normas.
- d. Realizar evaluación de la utilización y efectividad de las normas de conducta para prevenir conflictos de intereses y de los mecanismos para su cumplimiento existentes en Ecuador, como instrumentos para prevenir la corrupción y, como resultado de dicha evaluación, considerar la adopción de medidas para promover, facilitar y consolidar o asegurar la efectividad de los mismos con dicho fin.
- e. Realizar un estudio sobre la posibilidad de compilar las normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas a que se refiere la Convención.

Acciones de avance

En la República del Ecuador, la Secretaría Técnica de Remuneraciones del Sector Público –SENRES-, institución rectora del sistema de contratación de funcionarios públicos, ha desplegado medidas que permiten avanzar en la regulación y control del conflicto de intereses de los funcionarios públicos. En concreto, a) se promueve la efectiva aplicación de los principios de legalidad y responsabilidad mediante absoluciones de consultas; b) se ofrece asistencia técnica relativa a la aplicación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa; y, c) se busca fomentar la coordinación interinstitucional en cuanto a la emisión de criterios jurídicos, con miras a evitar la inseguridad jurídica.

En el año 2007, la SENRES realizó 48 eventos de capacitación, con una cobertura de 2000 funcionarios públicos; y, entre los meses de enero a abril de 2008, la cobertura fue de 1146 funcionarios en 32 eventos.

ii.- Recomendación

Fortalecer los sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos

Medida

- Realizar evaluación y seguimiento del cumplimiento de la obligación de presentar declaración patrimonial juramentada por parte de los servidores públicos (incluye ingresos, activos y pasivos), señalando el grado de cumplimiento y las medidas pertinentes que corresponda ajustar o corregir.
- Optimizar los sistemas de análisis del contenido de las declaraciones juradas patrimoniales con el objeto de detectar y prevenir conflictos de intereses, así como detectar posibles casos de enriquecimiento ilícito.

Acciones de avance

Con referencia a las Declaraciones Patrimoniales Juramentadas, el Coordinador General de la Contraloría General del Estado, informó que, en lo que concierne al análisis de las declaraciones patrimoniales juramentadas, la Contraloría General del Estado ha realizado 52 verificaciones preliminares, 53 órdenes de trabajo y 11 casos de enriquecimiento ilícito, para el año 2007.

B. SEGUNDA RONDA DE ANÁLISIS:

SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS

i.- Recomendación.

Fortalecer los sistemas para la contratación de los funcionarios públicos en el sistema general de administración pública. Para cumplir con esta recomendación, la República del Ecuador podría tener en cuenta la siguiente medida:

Medida

Dar seguimiento a la forma en que se aplica el artículo 20 de la Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Civil y Carrera Administrativa, referente a la contratación de servicios ocasionales, a los fines de verificar que este sistema no de lugar a eventuales renovaciones sucesivas, y que estas excepciones no sean utilizadas como mecanismo de evasión de los concursos de méritos y oposición.

Acciones de avance

La SENRES ha desplegado medidas que permiten avanzar en la optimización del sistema de recursos humanos en el sector público. En concreto, a) se ha expedido la norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, que tiende a operativizar el ingreso al servicio público con criterios meritocráticos; b) se ha fomentado la seguridad jurídica mediante la expedición de pronunciamientos; c) se han controlado los proyectos de reglamentación interna de las instituciones, mediante la exigibilidad del certificado emitido por SENRES; d) el desarrollo del sistema nacional de información en materia de servicio público; e) se han expedido las siguientes disposiciones: Norma de Diseño de Estatutos o Reglamentos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos, Norma de Planificación de Recursos Humanos, Norma de Selección de Personal, Norma de Clasificación de Puestos y Norma de Evaluación de Desempeño; y, f) se halla en elaboración una nueva Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa que optimice la regulación jurídica de dicha materia; a dicho cuerpo legal se sujetarían todas las instituciones del sector público.

SISTEMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO

i.- Recomendación.

Fortalecer los procedimientos de licitación pública, por concursos de ofertas y contratación en general. Para cumplir con esta recomendación, la República del Ecuador podría tener en cuenta las siguiente medida:

Medida

a) Revisar las exclusiones, excepciones y regímenes especiales de contratación, unificando sus sistemas y prácticas, particularmente las contenidas en los artículos 4 a 6 de la Ley de Contratación Pública y los artículos 12 y 14 de la Ley de Consultoría, y que la licitación y concurso público de ofertas constituyan la regla general para la selección de los procedimientos de contratación en el sistema estatal de adquisiciones de bienes y servicios, asegurando así la observancia de los principios de publicidad, equidad, y eficiencia previstos en la Convención. (Ver sección 1.2.2 del capítulo II de este informe).

ii.- Recomendación.

Fortalecer los mecanismos de control del sistema de contrataciones del Estado. Para cumplir con esta recomendación, la República del Ecuador podría tener en cuenta las siguientes medidas:

Medida

a) Crear un organismo rector de la contratación pública, a la cual se sujetarían todos los organismos y dependencias del Estado sin excepción, el cual promovería la formulación de información y estadísticas, desarrollaría procedimientos estandarizados, promovería la capacitación y profesionalización de los funcionarios públicos, desarrollaría un registro de proveedores, mantendría una lista de precios unitarios y planificaría la contratación pública con una visión de desarrollo social. (Ver sección 1.2.2 del capítulo II de este informe).

b) Crear un registro de contratistas de obras, bienes o servicios centralizado, que sea obligatorio para todos los organismos y dependencias del Estado, a los fines de fomentar los principios de publicidad, equidad y eficiencia previstos en la Convención. (Ver sección 1.2.2 del capítulo II de este informe).

iii.- Recomendación.

Continuar fortaleciendo los medios electrónicos y sistemas de información para la contratación pública, Para cumplir con esta recomendación, la República del Ecuador podría tener en cuenta la siguiente medida:

Medida

Extender la obligatoriedad del uso de CONTRATANET a todos los órganos y dependencias del Estado. (Ver sección 1.2.2 del capítulo II de este informe)

iv.- Recomendación

Fortalecer la identificación de criterios para la selección de contratistas para lo cual el Estado podría tener en cuenta las siguientes medidas:

Medida

a) Definir el alcance de la expresión “conveniencia a los intereses nacionales e institucionales” señalado en el artículo 26 de la Ley de Contratación Pública a los fines de darle una mayor precisión a ese criterio. (Ver sección 1.2.2 del capítulo II de este informe).

b) Establecer criterios de selección para aquellos casos de contratación que no conlleven concurso o licitación pública. (Ver sección 1.2.2 del capítulo II de este informe).

v.- Recomendación

Continuar fomentando los principios de publicidad, equidad y eficiencia previstos en la Convención, para lo cual la República del Ecuador podría tener en cuenta la siguiente medida:

Medida

Incorporar a la normativa existente recursos de impugnación bien definidos para que todos los oferentes puedan apelar el procedimiento de adjudicación de consultorías en todo o en parte. (Ver sección 1.2.2 del capítulo II de este informe)

Acciones de avance

El Subsecretario de Innovación Tecnológica y Compras Públicas y el Subsecretario Jurídico de la Presidencia de la República, contribuyeron con la información que se sintetiza a continuación:

- Se informa que por iniciativa del Presidente de la República se ha presentado el proyecto de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el que se halla en trámite en la Mesa 10 de Legislación y Fiscalización de la Asamblea Nacional Constituyente y se espera que sea expedido en los próximos días. La futura vigencia de dicha Ley supondría el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por el Comité de Expertos del MESICIC. A continuación se reseña el contenido fundamental del mencionado proyecto de Ley. Su ámbito incluye la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos consultoría por parte de entidades de derecho público, o por fundaciones y corporaciones integradas por instituciones del sector público, o que administren recursos públicos (más 50% del patrimonio o que la venta se realice con más del 50% recursos públicos), así como por sociedades mercantiles en iguales condiciones. Entre sus objetivos están: garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional; promover la participación de artesanos, micro, pequeñas y medianas empresas con ofertas competitivas, en el marco de esta Ley; agilizar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna; impulsar la participación social a través de procesos de veeduría ciudadana que se desarrollen a nivel nacional; mantener una vinculación efectiva y permanente de la contratación pública con los sistemas de planificación y presupuestos del Gobierno central y de los organismos seccionales; modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión económica de los recursos del Estado. Se crea el Instituto Nacional de Contratación Pública encargado de la ejecución de políticas, control del sistema, administración de las herramientas, capacitación, asesoría, reclamos, normativa y modelos, informes de gestión. Con la nueva Ley se transformaría el régimen de procedimientos de contratación y de garantías contractual, incorporando el uso de las nuevas tecnologías de la información.

Adicionalmente, se informó que el sistema de compras públicas –Contratanet- fue transferido por la Comisión de Control Cívico de la Corrupción a la administración de la Subsecretaría de Innovación Tecnológica.